

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01003-00 (Ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **SANDRA MILENA BENAVIDES MACHADO**, por las consecutivas obligaciones:

#### **Pagaré N. 66962299.**

1- 315.390.2029 UVR convertidas según su equivalencia en pesos la suma de \$88.023.954,83 por concepto de **capital acelerado**, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (29 de agosto de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 11.25% E.A sin que exceda la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2- Por las siguientes **cuotas vencidas del capital** contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, junto con **sus intereses corrientes**:

Valor cuota en UVR	Valor Cuota en Pesos	Valor intereses corrientes en pesos	Fecha de vencimiento
1.030.2227	\$322.363,63	\$577.155,47	05/03/2022
1.029.5791	\$322.093,83	\$575.206,79	05/04/2022
1.028.7290	\$321.827,89	\$573.259,77	05/05/2022
1.027.8912	\$321.565.79	\$571.314,34	05/06/2022
1.027.0657	\$321.307,54	\$569.370,50	05/07/2022
1-026.2525	\$321.053,14	\$567.428,23	05/08/2022

3- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 11.25% E.A sin que exceda la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1597756. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c11dfe704954a68a8553e1a118cdab4cee55978972830b63cd09673fd654a37**

Documento generado en 17/12/2022 01:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>